

PRUEBAS DE ACCESO A DISTINTO CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES (EPPM)

¿Quiénes tienen que realizar esta prueba?

Tendrán que realizar estas pruebas todos aquellos aspirantes que deseen acceder a 2º, 3º o 4º curso de Enseñanzas Profesionales, sin haber cursado los anteriores, siempre y cuando hayan formalizado la correspondiente solicitud de admisión en los plazos establecidos (**Del 1 al 30 de abril**).

No podrá participar el alumnado ya matriculado en estas enseñanzas, a excepción del que solicite cursar una segunda especialidad.

¿Qué documentación hay que presentar?

La documentación a presentar será la siguiente:

- **Solicitud de Admisión** a distinto curso de 1º de las Enseñanzas Profesionales de Música debidamente cumplimentada.
- **Fotocopia del dni**, del libro de familia y/ o del Libro de familia numerosa si lo es.
- Además de lo anterior, deberán ingresar las **tasas de examen**, conforme al **modelo 046** en cualquier sucursal bancaria (**Instrucciones para rellenar el modelo 046 para el pago de las tasas de examen**) (**Los códigos detallados y denominaciones las pueden consultar dentro de esta web en el apartado Descarga de Documentos** al final de la página.
- **Una vez realizado el ingreso, deberán entregar el ejemplar «para la administración»**. Las tasas de examen ascienden a **37,29 euros**. Los miembros de familias numerosas de categoría normal pagan sólo la mitad (**18,65 euros**), mientras que los de categoría especial están exentos del pago. Para ambos casos, se deberá entregar en el momento de la preinscripción, una **copia del carné de familia numerosa, que deberá estar en vigor**.

¡ CUIDADO !

Esta documentación se debe presentar físicamente en ventanilla o enviada por correo postal certificado (se recomienda quedarse con copia sellada con registro de salida de correos) a la dirección del Conservatorio Profesional de Música al que quiera acceder.

- Si desea acceder al **CPM «Manuel Carra»** pulse en el siguiente enlace para ir directamente a su página y descargar los impresos y la información desde allí: **CPM «Manuel Carra»**
- Si desea acceder al **CPM «Martin Tenllado»** pulse en el siguiente enlace para ir directamente a su página y descargar los impresos y la información desde allí: **CPM «Martin Tenllado»**
- Si desea acceder al **CPM «Costa del Sol»** de Fuengirola, pulse en el siguiente enlace para ir directamente a su página y descargar los impresos y la información desde allí: **CPM «Costa del Sol» de Fuengirola**

¿Se puede solicitar el acceso a varios cursos?

Sí, se podrá **solicitar como máximo, la realización de pruebas de acceso a tres cursos**.

¿Cuándo se realizan?

Las pruebas de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales se celebrarán, **entre el 1 y el 10 de septiembre** de cada año de cada año.

Serán convocadas en la primera quincena del mes de julio, indicando en la convocatoria las fechas concretas de celebración de las mismas.

Los centros podrán convocar pruebas de acceso a curso distinto de 1º de Enseñanzas Profesionales, siempre que existan solicitudes de admisión en el plazo establecido, ante la posibilidad de que pudieran generarse plazas escolares vacantes, antes de que finalice el plazo extraordinario de matrícula.

¿Cuál es el contenido?

La prueba de acceso a otros cursos de las Enseñanzas Profesionales constará de los siguientes ejercicios:

a) **Interpretación**, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras de entre las que fije el centro para cada curso.

b) **Ejercicio teórico-práctico** para valorar los conocimientos propios del curso al que el aspirante tuviera ocasión de incorporarse de acuerdo con los resultados del ejercicio anterior.

Los aspirantes que soliciten la realización de las pruebas para dos o tres cursos consecutivos, presentarán un único programa en las asignaturas prácticas que consistirá en la interpretación de la obra obligada para cada uno de los cursos que solicita y las dos obras (o estudios). Serán del nivel del curso más alto al que solicitan. En el caso de no existir obra obligada, presentarán el programa del curso más alto.

Los mínimos exigibles serán los mismo que el nivel exigido en la programación general anual del centro para superar el curso inmediatamente anterior a aquel al que el aspirante pretenda acceder.

¿Quién valora ambos ejercicios?

Para la valoración de estas pruebas se constituirá un tribunal, por cada especialidad, compuesto por:

- Un profesor/a de Lenguaje musical.
- Dos profesores/as de la especialidad correspondiente o, en su caso, de especialidades afines.

No podrá formar parte de este tribunal el profesorado que durante el curso académico en que se realizan las pruebas, hubiera impartido clases a los aspirantes.

¿Cómo se califica?

Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba de acceso serán calificados con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación de cinco puntos, como mínimo, para considerar superado el ejercicio correspondiente.

La calificación definitiva de la prueba de acceso será la media ponderada de la puntuación obtenida en los dos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

La no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados, determinando la no superación de la prueba de acceso.

Publicación de las calificaciones y reclamaciones

Una vez finalizadas las pruebas, se publicará en los tablones de anuncio del centro, la lista de calificaciones obtenidas por los aspirantes, en la que aparecerá la puntuación de cada uno de los ejercicios así como la calificación global, ordenada de mayor a menor calificación.

Contra la citada lista de calificaciones se podrá interponer reclamaciones ante el tribunal, dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del centro la resolución de las reclamaciones, procediendo, asimismo, a la publicación de los listados definitivos de calificaciones.

Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Superación de las pruebas

La superación de la prueba **no garantiza la obtención de plaza** escolar (quedando condicionada ésta a la disponibilidad de plaza escolar vacante) y surtirá efecto únicamente para el curso académico para el que hayan sido convocadas.

Matriculación

Los aspirantes que hayan sido admitidos tendrán que efectuar la matrícula en los plazos establecidos.